

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecee03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 1 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"28. CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS. AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS ENERGÉTICA. PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Mediante convocatoria del 10 de agosto de 2022 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, la Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca y hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la **crisis energética** está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022.

En concreto, al municipio de Alicante, atendiendo a un censo de 337.304 habitantes, le corresponde una subvención nominativa de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecee03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 2 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2022, se adopta el siguiente acuerdo:

“Primero.- Solicitar la subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la **crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos y profesionales**, por un importe total de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€), consignados nominativamente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante convocatoria-acuerdo del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos mediante acuerdo de 10 de agosto de 2022.

Segundo.- Aceptar las condiciones que regulan la subvención concedida publicadas en el anuncio de las ayudas realizado por la Excm. Diputación de Alicante en fecha 10 de agosto de 2022, así como asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Tercero.- Habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, como ente gestor, para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas. Es cuanto tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Alicante a la fecha indicada en la firma”.

Por Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022 se ha concedido una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€) con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 sobre los sectores productivos de la ciudad.

Esta línea de ayudas viene a completar la planificación que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha programado para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la crisis energética actual. Las presentes ayudas se destinarán a sufragar los conceptos de gastos corrientes soportados en los términos establecidos en estas Bases y en las condiciones marcadas por la propia Excm. Diputación de Alicante, quien financia la totalidad de la presente convocatoria de ayudas.

De acuerdo con la Memoria del Órgano Gestor que consta en el expediente, se realiza la presente convocatoria de ayudas dirigidas a personas físicas/jurídicas de los sectores económicos de la ciudad de Alicante.

Consta en el expediente propuesta de Bases Reguladoras para la presente convocatoria, habiéndose comprobado que las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto de concesión 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022, así como con los requisitos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Desde los servicios técnicos de la Concejalía de empleo y desarrollo local, se ha trabajado una propuesta de Bases reguladoras que cumplen con todos los requisitos establecidos en el art. 28.3 y art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 3 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



1. Personas físicas o jurídicas que tengan su **domicilio fiscal** en el término municipal de Alicante.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

2. Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior al 1 de junio de 2022 y mantener dicha actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.

3. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y de la concesión de la ayuda.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. (art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

En relación a la acreditación de este requisito, bastará con la presentación de declaración responsable que acredite dicho requisito, en los casos que las ayudas a conceder de forma individual no supere el importe de 3.000 € de acuerdo al art. 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.

Esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.

4. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los gastos corrientes admisibles como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022. Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad y abonados en cada uno de los periodos citados.

El IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 4 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	

El importe a imputar en la subvención y efectivamente subvencionable en un 50%, será el importe realmente abonado excluido el IVA soportado.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, **excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.**

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El art. 9.4 b), d) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De acuerdo con la memoria del órgano gestor, la presente convocatoria se realiza por un importe total de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268 €). No precisándose de aportación financiera municipal, visto que la totalidad de dicho importe ha sido concedido por la Excm. Diputación Provincial mediante Decreto de concesión 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

No se precisa de aportación financiera municipal visto que la convocatoria se realiza por un importe total de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268 €) y que la totalidad de dicho importe ha sido concedido por la Excm. Diputación Provincial mediante Decreto de concesión 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022.

El presente expediente ha quedado conformado con la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de adhesión al Plan de ayudas de la Excm. Diputación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecee03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 5 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



- Documento contable de retención de crédito adecuado y suficiente
- Memoria del órgano gestor.
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local.
- Bases Reguladoras de la convocatoria y Anexos.
- Informe de fiscalización de la intervención municipal, de acuerdo al art. 9.4 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Como ente gestor municipal de las mismas, se ha habilitado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2022 a la Concejalía de empleo y desarrollo local para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

El órgano competente, para aprobar las correspondientes Bases reguladoras de las ayudas, y proceder a la convocatoria de las mismas, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la Memoria elaborada por el órgano gestor que consta en el expediente, en los términos propuestos y en la que se justifica la necesidad de la Convocatoria de “Ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante con destino a minimizar el impacto económico de la crisis energética, Plan ayudas Diputación-Ayuntamiento 2022”.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de las “Ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante con destino a minimizar el impacto económico de la crisis energética, Plan ayudas Diputación-Ayuntamiento 2022”, que constan en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos y todas las condiciones a que deben estar sujetos los beneficiarios, así como **proceder a la convocatoria** de las mismas por una cuantía de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€).

Tercero.- Autorizar el gasto en cuantía de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", y con el código de proyecto de gasto asignado, del presupuesto de la Concejalía de empleo y desarrollo local, vigente para la anualidad 2022, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía de empleo y desarrollo local para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es”.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecee03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 6 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS ENERGÉTICA

PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO 2022

Exposición de motivos

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Mediante convocatoria del 10 de agosto de 2022 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, la Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca y hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la **crisis energética** está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022.

En concreto, al municipio de Alicante, atendiendo a un censo de 337.304 habitantes, le corresponde una subvención nominativa de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€).

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de las condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, que pasan a detallarse a continuación:

BASE 1ª Finalidad, naturaleza y normativa aplicable

Este Ayuntamiento, realiza la presente Convocatoria, con la finalidad de ayudar a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la ciudad de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre todos los sectores económicos.

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 7 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Artículo 2, Anexo I Reglamento de la U.E. 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014 (Definición de pyme y micropyme).
- Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna, así como el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013).

BASE 2ª.- Objeto

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la ciudad de Alicante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su **domicilio fiscal**.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, en dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

La ayuda consistirá en un importe máximo de 3.000 euros por cada beneficiario solicitante de la ayuda.

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

BASE 3ª.- Personas o entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que tengan su **domicilio fiscal** en el término municipal de Alicante.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 8 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	

jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

2. Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior al 1 de junio de 2022 y mantener dicha actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.

3. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y de la concesión de la ayuda.

4. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los gastos corrientes admisibles como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022. Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad y abonados en cada uno de los periodos citados.

El IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

El importe a imputar en la subvención y efectivamente subvencionable en un 50%, será el importe realmente abonado excluido el IVA soportado.

5. El incumplimiento de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 4ª.- Forma de presentación y documentación a aportar.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud será rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal. Sólo se admitirá el sistema de firma con certificado digital acreditado de persona física o jurídica, no siendo admisible el sistema de firma a través de Cl@ve.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 9 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la declaración responsable por la persona solicitante y que conste en poder de cualquier administración pública.

Para cualquier consulta previa acerca del procedimiento a seguir, documentación a presentar, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo

ayudasempresas@alicante.es

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta como **Anexo I** a las presentes bases (formato PDF o similar).
- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (formato PDF o similar).
- Certificado tributario de situación censal de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior al 1 de septiembre de 2022, donde conste el **domicilio fiscal** en la ciudad de Alicante y fecha de alta de la actividad. (formato PDF o similar).
- Vida laboral del código de cuenta de cotización de fecha posterior al 1 de septiembre de 2022. (formato PDF o similar).
- Declaración responsable (**Anexo II**) que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3ª y 11ª.
- Declaración de ayudas de mínimos que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales (según modelo formalizado que consta como **Anexo III** a las presentes bases), con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Cuenta justificativa, autorellenable en sede electrónica, a la que se le anexará la documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante bancario de abono, de acuerdo a los requisitos de la Base 3ª, y artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (formato pdf o similar).

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecee03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 10 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

Estos gastos y su justificación sólo podrán ser imputados en aquella cuantía que no haya sido subvencionada para la obtención de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

BASE 5ª. Plazo y forma de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, iniciándose el plazo a las 9:00h del día siguiente hábil a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web www.alicante.es y www.impulsalicante.es.

Para la solicitud de la ayuda se deberá acceder al procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal (requiere firma electrónica). Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

BASE 6ª.- Instrucción del procedimiento.

La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor de la Agencia Local, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos especialistas en la materia de la Agencia Local, formando parte del mismo como presidente el Jefe del Servicio de Empleo, Fomento y Desarrollo Local y Director-Gerente de la Agencia Local.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida. Dicha propuesta será trasladada al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo local).

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en la web www.alicante.es y en www.impulsalicante.es.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 11 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



abriéndose un plazo de **tres días hábiles** para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª punto 12 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, exceda el crédito disponible, el Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito.

Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

BASE 7ª.- Resolución y recursos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.alicante.es y la web www.impulsalicante.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 12 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8ª.- Compatibilidades.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, **excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.**

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

BASE 9ª.- Financiación.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho (707.268€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, donde existe crédito adecuado y suficiente.

La totalidad de la financiación de esta convocatoria es asumida por la Excm. Diputación de Alicante, de acuerdo con el Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022.

BASE 10ª.- Pago y justificación.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 3ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 4ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 13 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



veracidad (Base 24ª, punto 24.2. de las Bases de ejecución del presupuesto municipal).

BASE 11ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. (art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

En relación a la acreditación de este requisito, bastará con la presentación de declaración responsable que acredite dicho requisito, en los casos que las ayudas a conceder de forma individual no supere el importe de 3.000 € de acuerdo al art. 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.

Esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.

b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2ª y 3ª de este documento.

c) Facilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.

e) Comunicar, a la Concejalía de empleo y desarrollo local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

f) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

h) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.

BASE 12ª. Comprobaciones y reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, la Concejalía de empleo y desarrollo local, a través de su Agencia Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 28 JGL 27-09-2022
Código Seguro de Verificación: 50c2e4fb-7453-4b36-bf0e-e1ecce03194f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15234938 Fecha de impresión: 28/09/2022 13:31:13 Página 14 de 14	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/09/2022 08:55 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/09/2022 13:11	



al beneficiario. Para dicha potestad, el personal de la Agencia Local, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 13ª.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su Agencia Local, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Alicante y su Agencia Local, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a su Agencia Local. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.